



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202250000008971**

Bogotá D.C.,

21 ABR 2022

Señor:

**ANDRES RUIZ CAMACHO**

Demandante

Ciudad.

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 4 el 18 de octubre de 2016 "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot"

**ASUNTO:** Comunicación Aplicación del Saneamiento Automático -Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2.

Cordial saludo:

Como es de conocimiento público, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.", nos permitimos informarle que la Concesión VÍA 40 EXPRESS S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI adelantará el saneamiento automático respecto del predio denominado "LOTE A", ubicado en la Vereda La Puerta, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20225000008971**

157-83659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 25-290-00-00-01-00-00-0002-2977-0-00-00-0000, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial "Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot" UF3, tramo TÚNEL COSTADO BOGOTÁ -JAIBANÁ, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Se evidencia evidencian las siguientes inscripciones, servidumbres constituidas mediante la escritura pública 600 del 9 de mayo de 1983 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, por la sociedad AVIA-SERVICIOS, CAMACHO JARAMILLO & CIA S. EN C., debidamente registradas en las anotaciones 001 y 002 del folio de matrícula inmobiliaria N° 157-83659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá; y una medida cautelar demanda en proceso declarativo verbal, Rad. 1100131030092018-00-226-00, comunicado mediante oficio 224 del 28 de enero de 2019 del Juzgado 09 Civil Circuito de Bogotá, debidamente registrada en la anotación 013 del folio de matrícula inmobiliaria N° 157-83659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, razón por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura invocó la figura del saneamiento automático que trata el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

De igual manera, le informamos que dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto 737 de 2014, compilado en el artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, la Concesión VIA 40 EXPRESS S.A.S. como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, mediante oficio radicado No. 20225000008951 solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, en la columna 09 - OTROS, **según código registral 0944- Intención De Adelantar Saneamiento Automático (Art 4 Decreto 737 De 2014)** del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático, inscripción que quedó realizada en la anotación N° 15 del folio de matrícula citado.





Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202250000008971**

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la oponibilidad, por tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

Atentamente,



**FRANCOIS REGIS LE MIERE**

Director de Proyecto

**VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Lo enunciado en \_\_\_\_ folios.

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |